

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN
MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 90-94, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO
SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 90-94**

I. DATOS GENERALES

1. Información general del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado y de la Sociedad de Inversión que opera y administra.

Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, denominado PENSIONISSSTE			
<i>Denominación Social de la Sociedad de Inversión</i>	<i>Tipo de Sociedad de Inversión</i>	<i>Tipos de Trabajadores que podrán invertir en la Sociedad de Inversión</i>	<i>Fecha y Número de Autorización de la Sociedad de Inversión</i>
MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 90-94, S.A. DE C.V.	SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 90-94	Trabajadores que hayan nacido entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1994.	28 de junio de 2019 mediante el oficio número D00/100/238/2019 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

El Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) es un Órgano Público desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que tiene por objeto administrar las cuentas individuales de los Trabajadores, excepto los de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda, e invertir los recursos correspondientes a dichas cuentas, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

El PENSIONISSSTE está sujeto a lo previsto en la Ley del ISSSTE, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Ley SAR), así como a la demás normatividad aplicable.

2. Nexos patrimoniales y Sociedad relacionada entre sí.

El PENSIONISSSTE, para el desempeño de sus funciones, está dotado de facultades ejecutivas y competencia funcional propia, de conformidad con lo previsto por el artículo 103 de la Ley del ISSSTE, por lo que no tiene Nexos Patrimoniales que declarar ni Sociedad relacionada entre sí conforme a las *Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro*, emitidas por la CONSAR (en lo sucesivo Disposiciones sobre Régimen de Inversión de las SIEFORE).

II. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

a) Objetivos de la Inversión

- i. Los objetivos de inversión que tendrá **MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 90-94, S.A. DE C.V.**, (en adelante, la Sociedad de Inversión Básica 90-94), serán los siguientes:
 - a. Invertir los recursos de los Trabajadores que hayan nacido entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1994.
 - b. Adquirir los Activos Objeto de Inversión que sean compatibles con el Régimen de Inversión determinado por el Comité de Inversión.
 - c. Celebrar actos jurídicos necesarios para los objetivos señalados.
 - d. Las demás que sean conformes a su naturaleza y no contravengan las Disposiciones.
- ii. La Estrategia de Inversión será aprobada por el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica 90-94, el cual se basará en indicadores de rentabilidad, riesgo y costo de oportunidad, buscando con ello identificar oportunidades de inversión, seleccionando la mejor alternativa. Esta política estará regida por los principios de prudencia, oportunidad y profesionalismo.

El Régimen de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 deberá tener como principal objetivo otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los Trabajadores. Asimismo, el Régimen de Inversión tenderá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones. A tal efecto, proveerá que las inversiones se canalicen preferentemente, a través de su colocación en valores, a fomentar:

- a. La actividad productiva nacional;
 - b. La construcción de vivienda;
 - c. La generación de energía, la producción de gas y petroquímicos, y
 - d. La construcción de carreteras.
- iii. Para la definición de la Trayectoria de Inversión, se consideraron diversos criterios entre los que destacan las características de la población mexicana, así como el perfil demográfico de los Cuentahabientes del PENSIONISSSTE. En este sentido, para la creación de la Trayectoria de Inversión se consideraron los promedios y las desviaciones estándar de variables como el salario base de cotización, los saldos de los fondos por retiro, cesantía y vejez, así como del ahorro voluntario. Además, el proceso de optimización considera las restricciones regulatorias y las series históricas de rendimientos y volatilidades de los distintos tipos de activos, de tal manera que el modelo maximiza las tasas de reemplazo esperadas de los Trabajadores.

b) Diversificación de la cartera de inversión

Los Activos Objeto de Inversión en los que, de conformidad con la regulación, tiene permitido invertir la Sociedad de Inversión Básica 90-94 y que fueron autorizados por el Comité de Inversión, son los siguientes:

CLASES DE ACTIVO AUTORIZADOS EN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN	ACTIVOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ DE INVERSIÓN
Depósitos en efectivo	Sí
Bonos Nacionales	
A. Gubernamental	Sí
B. Privados	Sí
C. Instrumentos de deuda híbridos	Sí
D. Instrumentos Bursatilizados	Sí
Bonos Extranjeros	
A. Gubernamental	Sí
B. Privados	Sí
Renta Variable (Acciones)	
A. Nacional	Sí
B. Extranjera	Sí
Instrumentos Estructurados	
A. CKDs	Sí
B. CERPIS	Sí
FIBRAS	
A. Genéricas	Sí
B. FIBRA-E	Sí
Vehículos de inversión inmobiliaria	Sí
Divisas	Sí
Mercancías	No
Tipo de operaciones	
Reporto	Sí
Préstamos de valores	Sí
Derivados	No
Mandatos	Sí
ETFs	Sí
Fondos Mutuos	No



En el diseño de la Estrategia de Inversión, el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 se apegará a lo establecido en la sección del Régimen de Inversión de este Prospecto de Información y a las *Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro* emitidas por la CONSAR.

c) Inversión en Instrumentos de Deuda (Bonos Nacionales y Extranjeros)

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 podrá invertir en Instrumentos de Deuda, de conformidad con los términos definidos en las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, con los objetivos siguientes:

La Estrategia de Inversión en Instrumentos de Deuda consiste en invertir los recursos en activos libres de riesgo respaldados por el Gobierno Federal y de Deuda Corporativa que cuente con la calificación mínima definida y aprobada por el Comité de Inversión, bajo un horizonte de inversión de conformidad con la Trayectoria de Inversión, buscando la mejor rentabilidad a lo largo del tiempo y priorizando la seguridad del capital y el poder adquisitivo de los Trabajadores.

Adicionalmente, en Deuda Corporativa se evalúan oportunidades de inversión en emisores nacionales y en mercados extranjeros, así como en sectores estratégicos y en compañías con fundamentales sólidos y con alto grado crediticio.

d) Inversión en Instrumentos de Renta Variable

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 podrá invertir en Instrumentos de Renta Variable, de conformidad con los términos definidos en las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, con los objetivos siguientes:

La Estrategia de Inversión en Instrumentos de Renta Variable consiste en invertir los recursos en activos de perfil con mayor riesgo, que cumplan con una serie de características definidas y aprobadas por el Comité de Inversión, bajo un horizonte de inversión de conformidad con la Trayectoria de Inversión, buscando la mejor rentabilidad ajustada por riesgo. Adicionalmente, fortalece la estrategia de diversificación de la Sociedad de Inversión.

e) Inversión en Derivados

La Estrategia de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 no considera realizar operaciones con Derivados.

f) Inversión en Divisas

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 podrá invertir en Divisas, de conformidad con los términos definidos en las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, con los objetivos siguientes:



i. Objetivo de la Inversión en Divisas

La inversión en Divisas es relevante en la materialización de la Estrategia de Inversión autorizada por el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica 90-94, ya que proporciona un activo más de inversión para diversificar el portafolio de la Sociedad de Inversión.

La Sociedad de Inversión Básica someterá a la aprobación del Comité de Inversión la adquisición de Divisas, realizando previamente un análisis sobre las características y riesgos inherentes de cada Divisa que se pretenda adquirir. La relevancia de invertir en Divisas es la diversificación del riesgo de la cartera a través de una exposición directa a las Divisas de los países pertenecientes al Grupo I del Anexo D de las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.

Las Divisas se operararán en el mercado cambiario de cada uno de los Países Elegibles para Inversiones, con objeto de tener posiciones cambiarias puras de las divisas permitidas por el Comité de Análisis de Riesgos: LIBRA ESTERLINA (GBP), EURO (EUR), DÓLAR CANADIENSE (CAD), DÓLAR AUSTRALIANO (AUD), FRANCO SUIZO (CHF), DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD) y YEN JAPONÉS (JPY). Adicionalmente, las posiciones en Divisas podrán utilizarse para liquidar Instrumentos denominados en divisas, los cuales deberán cumplir con los criterios que emita el Comité de Análisis de Riesgos.

ii. Tipos de Divisas

La inversión en Activos Objeto de Inversión denominados en Divisas podrá sumar hasta el 30% del Activo Total de la Sociedad de Inversión Básica 90-94.

La Sociedad de Inversión sólo invertirá en directo en divisas pertenecientes al Grupo I, y podrá hacerlo a través de vehículos de inversión en Divisas del Grupo I y II al que se refieren las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.

Las operaciones puras con Divisas de los Países Elegibles se clasificarán y operararán de conformidad con los grupos siguientes:

Grupo I: lo conforman aquellas Divisas autorizadas para liquidar instrumentos permitidos, cubrir exposiciones a la divisa y tomar Posiciones Puras en Divisas. El grupo está conformado por las Divisas siguientes:

PAÍS	DIVISA	PAÍS	DIVISA
Australia	Dólar australiano (AUD)	Japón	Yen japonés (JPY)
Canadá	Dólar canadiense (CAD)	Suiza	Franco suizo (CHF)
Estados Unidos	Dólar Americano (USD)	Unión Europea	Euro (EUR)
Inglaterra	Libra esterlina (GBP)		



Grupo II: Lo conforman aquellas Divisas autorizadas únicamente para liquidar instrumentos permitidos o cubrir la exposición a la Divisa del subyacente, las cuales se listan a continuación:

PAÍS	DIVISA	PAÍS	DIVISA
Corea del Sur	Won coreano (KRW)	Singapur	Dólar de Singapur (SGD)
Dinamarca	Corona Danesa (DKK)	Suecia	Corona sueca (SEK)
Hong Kong	Dólar Hong Kong (HKD)	Noruega	Corona noruega (NOK)
Nueva Zelanda	Dólar neozelandés (NZD)		

Los elementos de este grupo de Divisas podrán ser evaluados, de forma individual, por el Comité de Análisis de Riesgos con el propósito de que, en el futuro, sean consideradas dentro del Grupo I o en su caso dentro del Grupo III.

Grupo III: Lo conforman las Divisas autorizadas únicamente para liquidar instrumentos permitidos o cubrir la exposición a la Divisa, las cuales se listan a continuación:

PAÍS	DIVISA	PAÍS	DIVISA
Brasil	Real brasileño (BRL)	Tailandia	Bath tailandés (THB)
Colombia	Peso colombiano (COP)	República Checa	Corona checa (CZK)
Israel	Shekel israelí (ISL)	Hungría	Florín húngaro (HUF)
Chile	Peso chileno (CLP)	Rumania	Leu romano (RON)
India	Rupia (UNR)	Bulgaria	Lev búlgaro (BGN)
China	Renminbi chino (CNY)	Islandia	Corona islandesa (ISK)
Perú	Nuevo Sol Peruano (PEN)	Sudáfrica	Rand sudafricano (ZAR)
Polonia	Zloty polaco (PLN)	Malasia	Ringgit (MYR)
Taiwán	Dólar taiwanés (TWD)		

En el futuro algunas de estas Divisas podrían trasladarse al Grupo II, si las condiciones de desarrollo de mercado lo permiten, previo dictamen y aprobación del Comité de Análisis de Riesgos.

Será responsabilidad del PENSIONISSSTE dar cumplimiento a los criterios aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos y darle seguimiento a cualquier actualización y publicación de los grupos de divisas antes mencionados.

Este tipo de instrumentos pretende cubrir las potenciales pérdidas cambiarias sobre la exposición a otro tipo de activos denominados en moneda extranjera. Al invertir a través de Divisas se tiene una alternativa en la diversificación del riesgo de la cartera de la Sociedad.



g) Inversión en Instrumentos Estructurados

i. Objetivos de la inversión en Instrumentos Estructurados

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 podrá invertir en Instrumentos Estructurados, según dichos términos se definen en las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, con los objetivos siguientes:

- a.** Diversificar las fuentes de rendimiento ajustado por riesgo del portafolio de inversión, al incorporar instrumentos que permitan disminuir la correlación del portafolio agregado.
- b.** Promover el desarrollo económico del país mediante la inversión de los recursos de los Trabajadores en proyectos productivos que generen rendimiento a través del buen desempeño y correcta administración de éstos.
- c.** Capturar el diferencial de rendimientos que existe entre proyectos en desarrollo y activos estabilizados y productivos; las inversiones en actividades de desarrollo suelen presentar retornos superiores.
- d.** Generar inversiones de largo plazo y con liquidez limitada, que mitiguen los movimientos de corto plazo, tanto en precio como en volatilidad, en los mercados públicos.

ii. Tipos de Instrumentos Estructurados que operarán y sectores a los que pertenecen

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 invertirá en los siguientes activos objeto de inversión:

- a.** Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo (CKD), y
- b.** Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión (CERPI).

Los sectores que formen parte de la Estrategia de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 serán los siguientes:

- a.** Energía;
- b.** Infraestructura;
- c.** Sector Inmobiliario;
- d.** Capital Privado, y
- e.** Crédito.

Aquellos sectores en los cuales tendrán prohibido invertir los Instrumentos Estructurados son los siguientes:

- a.** Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o regulaciones vigentes en el país o convenciones y acuerdos Nacionales, o sujeto a prohibiciones Internacionales, tales como pesticidas/ herbicidas, sustancias que perjudiquen la capa de ozono y bifenilos policlorados y prohibiciones de conformidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- b.** Producción o comercio de armas;
- c.** Producción o comercio de tabaco;
- d.** Producción o comercio de materiales radioactivos, salvo cuando se trate de equipo médico o equipo con radioactividad controlada;



- e. Producción o comercio en fibras de asbesto permitidas, salvo por la compra y uso de cemento de amianto en el que el contenido de asbesto sea menor a 20%;
- f. Producción o actividades que involucren trabajo forzado, es decir, cualquier trabajo o servicio que no sea realizado voluntariamente, que sea exigido bajo amenazas de fuerza o sanción a un individuo;
- g. Producción o actividades que involucren trabajo infantil pernicioso, que implique explotación económica de menores, o pueda ser un riesgo a, o interfiera con la educación del menor, cause daños en su desarrollo físico, mental, espiritual o social;
- h. Operaciones de tala forestal, cuando dichas operaciones pretendan realizar tala descontrolada o irregular, y/o no cuenten con planes de reforestación para mitigar el impacto ambiental.

iii. Límites de Inversión para Instrumentos Estructurados

Al inicio de 2024 esta Sociedad de Inversión Básica 90-94 tiene como referencia de Régimen de Inversión el trimestre: 17.

El límite de inversión para Instrumentos Estructurados de la Sociedad de Inversión Básica 90-94, durante el periodo del trimestre 17 al trimestre 21, será de 20.00%, de acuerdo con el Anexo S de las *Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.*

iv. Criterios generales para seleccionar administradores

Para elegir a los administradores de los fondos y fideicomisos, se solicitará que respondan a dos cuestionarios elaborados por parte de la Subdirección de Inversiones y la Subdirección de Administración Integral de Riesgos. En las respuestas se conocerán detalles como historia del administrador, estructura legal y corporativa, estabilidad financiera, competencia, principales inversionistas, currículum vitae del equipo que estará a cargo de la administración, historial de inversiones anteriores y rendimientos obtenidos, estructura de la emisión, Estrategia de Inversión, gobierno corporativo, escenarios base, optimista y pesimista, monto de la emisión, cascada de flujos, diversificación de proyectos, medidas de control de riesgo, entre otros. También se evaluarán las principales políticas y procedimientos referentes a la gestión de asuntos sociales, ambientales y de gobernanza en las inversiones que realicen, así como su apego a estándares internacionales en dicha materia.

Para el caso de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, durante el proceso de análisis se verificará que:

- a. La estructura del instrumento involucre la participación de un vehículo paralelo o co-inversionista, que invierta en los mismos proyectos que el fideicomiso emisor. El porcentaje mínimo de co-inversión deberá cumplir con lo establecido en la normativa aplicable.
- b. Las inversiones deberán realizarse directamente o, en su caso, a través de vehículos de inversión de la misma naturaleza que los Instrumentos Estructurados.



- c. El contrato del fideicomiso del instrumento indique que cuando exista oposición judicial de los tenedores con derecho a ello se obligue al administrador del instrumento a suspender la inversión.
- d. El contrato de fideicomiso del instrumento establezca que el administrador del instrumento velará en primera instancia y en todo momento por los intereses de los inversionistas.
- e. El fideicomiso establezca que se destinará al menos el 10% del monto total máximo autorizado de la emisión a la inversión o al financiamiento de actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades. En caso de que la inversión dentro del territorio nacional sea menor al porcentaje definido se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- f. En caso de que la inversión dentro del territorio nacional sea menor al 10% definido en la *Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro*, los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión se computarán dentro del límite de Valores Extranjeros.

h) Inversión en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria

i. Objetivos de la inversión en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 podrá invertir en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, en los términos que se definen en las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, con los objetivos siguientes:

FIBRAS

a. FIBRAS Inmobiliarias

- i. Inversión en instrumentos financieros con exposición a activos reales de bienes raíces.
- ii. Invertir en proyectos estabilizados del sector inmobiliario con una base de retorno recurrente, mediante las rentas, adquisiciones o ventas que realice el instrumento.
- iii. Promover la correcta gestión y administración de activos de bienes raíces, a través de gestores experimentados.
- iv. Contar con vehículos que puedan capturar el valor proyectos y/o activos estabilizados del sector inmobiliario, diversificando así los factores de riesgo del portafolio.
- v. Promover el desarrollo económico del país en proyectos productivos.

b. FIBRAS-E

- i. Inversión en instrumentos financieros con exposición a activos reales de infraestructura y energía.
- ii. Invertir en proyectos del sector infraestructura y energía considerando activos que se encuentren, en su mayoría, en fase de estabilización y que permitan obtener un retorno.
- iii. Diversificación del portafolio mediante la inversión en activos reales de infraestructura y energía con baja volatilidad.
- iv. Promover la correcta gestión y administración de activos de infraestructura y energía a través de gestores experimentados.



- v. Promover el desarrollo económico del país en proyectos productivos en el sector de infraestructura y energía con un enfoque de largo plazo.

Vehículos de Inversión Inmobiliaria

- i. Inversión en instrumentos financieros con exposición a activos reales de bienes raíces.
- ii. Diversificar los factores de riesgo mediante la inversión con diferentes enfoques geográficos y con exposición hacia divisas globales.
- iii. Obtener una tasa de dividendo constante en el corto, mediano y largo plazo mediante las distribuciones realizadas por las inversiones subyacentes de este tipo de activos.
- iv. Realizar inversiones pasivas con bajas comisiones, aprovechando las características defensivas del sector inmobiliario.
- v. Mejor distribución del portafolio hacia diferentes regiones y permitir la exposición hacia activos de calidad recibiendo flujos constantes.

ii. Tipos de FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 invertirá en los siguientes activos objeto de inversión:

a) FIBRAS:

1. Inmobiliarias (FIBRAS Genéricas), y
2. Energía e Infraestructura (FIBRAS-E).

b) Vehículos de Inversión Inmobiliaria

Los sectores que formen parte de la Estrategia de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 serán los siguientes:

a) FIBRAS:

1. Comercial;
2. Hotelero;
3. Industrial;
4. Oficinas;
5. Mixto;
6. Proyectos de infraestructura;
7. Proyectos de energía, y
8. Telecomunicaciones.

b) Vehículos de Inversión Inmobiliaria:

1. Comercial;
2. Hotelero;
3. Industrial;
4. Oficinas;
5. Multifamiliar;
6. Vivienda para personas mayores;



7. Residencias mixtas;
8. Telecomunicaciones;
9. Tecnología;
10. Infraestructura, y
11. Energía.

Aquellos sectores en los cuales tendrán prohibido invertir las FIBRAS son los siguientes:

- a. Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o regulaciones vigentes en el país o convenciones y acuerdos Nacionales, o sujeto a prohibiciones Internacionales, tales como pesticidas/ herbicidas, sustancias que perjudiquen la capa de ozono y bifenilos policlorados y prohibiciones de conformidad con la Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- b. Producción o comercio de armas;
- c. Producción o comercio de tabaco;
- d. Producción o comercio de materiales radioactivos, salvo cuando se trate de equipo médico o equipo con radioactividad controlada;
- e. Producción o comercio en fibras de asbesto permitidas, salvo por la compra y uso de cemento de amianto en el que el contenido de asbesto sea menor a 20%;
- f. Producción o actividades que involucren trabajo forzado, es decir, cualquier trabajo o servicio que no sea realizado voluntariamente, que sea exigido bajo amenazas de fuerza o sanción a un individuo;
- g. Producción o actividades que involucren trabajo infantil pernicioso, que implique explotación económica de menores, o pueda ser un riesgo a, o interfiera con la educación del menor, cause daños en su desarrollo físico, mental, espiritual, mental o social;
- h. Operaciones de tala forestal, cuando dichas operaciones pretendan realizar tala descontrolada o irregular, y/o no cuenten con planes de reforestación para mitigar el impacto ambiental.

iii. Criterios generales para seleccionar administradores

Para elegir a los administradores de las FIBRAS y vehículos de inversión inmobiliaria, se solicitará que los administradores de la FIBRA o el vehículo respondan dos cuestionarios elaborados por parte de la Subdirección de Inversiones y la SAIR.

En las respuestas a los cuestionarios señalados en el párrafo anterior, se conocerán detalles tales como historia del administrador, estructura legal, estructura corporativa, estabilidad financiera, competencia, principales inversionistas, currículum vitae de los miembros del equipo que estará a cargo de la administración, historial de inversiones anteriores, estructura de la emisión, Estrategia de Inversión y gobierno corporativo, entre otros. También se considerará la política de pago de dividendos del FIBRA o vehículo de inversión inmobiliaria, el nivel de bursatilidad en el mercado secundario y el mercado en el que sea operado. En la información solicitada por la SAIR, se incluirá la información relacionada con los administradores monto de la emisión, diversificación de proyectos, montos a invertir por proyecto y medidas de control de riesgo, entre otros.



Adicionalmente, se considerará cualquier otra información relevante que sea del conocimiento de las áreas de análisis responsables de la evaluación del proyecto.

i) Inversión en Mercancías

La Estrategia de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 no considera la inversión en Mercancías.

j) Inversión a través de Mandatarios

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 podrá adquirir activos objetos de inversión a través de Mandatarios.

i. Objetivo de la inversión en Mandatarios

La inversión a través de Mandatos de Inversión permite contratar un administrador global de activos para aprovechar su experiencia y presencia internacional para invertir en el extranjero en los instrumentos con más rentabilidad. De esta manera, se tiene acceso a inversiones con bajas correlaciones a la economía doméstica, dando como resultado portafolios más diversificados. El plazo objetivo para este tipo de estrategias es de largo plazo.

Mediante las inversiones a través de Mandatos de Inversión, PENSIONISSSTE cumple con su propósito de ubicarse en los estándares internacionales más altos, al buscar la mayor diversificación y los mejores rendimientos ajustados por riesgo.

ii. Regiones, Mercados y Clases de Activos en que invertirán los Mandatarios

La Subdirección de Inversiones inició el proceso de implementación de Mandatos de Inversión a finales de 2016. Se decidió comenzar con la inversión en Mandatos en Europa por su potencial atractivo de inversión, así como por la facilidad de su implementación en cuanto a la apertura de cuenta en cada uno de los países. Al respecto, cuando se implementan Mandatos de Inversión, el inversionista (PENSIONISSSTE), tiene que abrir una cuenta en cada uno de los países en los que quiera invertir. Dichas aperturas suelen ser más fáciles en países desarrollados en comparación con países emergentes como China e India, en donde los procesos de apertura suelen ser menos eficientes.

Los mercados en los que se invierte son los que están permitidos por el Régimen de Inversión Autorizado, con estricto cumplimiento a las *Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro*, así como las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 invertirá en Activos de Renta Variable Internacional en los países y límites establecidos en las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.



k) Inversión en Fondos Mutuos

La Estrategia de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 no considera la inversión en Fondos Mutuos.

l) Inversiones ASG

i. Objetivo de las inversiones ASG

Con más frecuencia, la gestión de activos se inclina por inversiones que adopten criterios para resolver problemáticas Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG). La evidencia muestra que este tipo de inversiones son menos volátiles e incluso con mejor rentabilidad a lo largo del tiempo que los activos de inversión tradicionales.

Por lo anterior, se incorporan los criterios ASG en el proceso de inversión con el objetivo de garantizar que los recursos de los Trabajadores promuevan las mejores prácticas corporativas, apoyen a la transición hacia una economía baja en carbono y generen un impacto social positivo, manteniendo y maximizando el retorno de las inversiones.

La Estrategia de Inversión aprobada por el Comité de Inversión, adiciona el análisis y la evaluación de los riesgos y oportunidades ASG de las Emisoras y la industria a la que éstas pertenecen. Al respecto, se implementan análisis cuantitativos y cualitativos robustos para evaluar su existencia, objetividad y efectividad. Adicionalmente, se considera la información resultante de análisis elaborados por expertos en la materia para determinar la viabilidad de la inversión, de conformidad con los estándares y mejores prácticas internacionales.

El PENSIONISSSTE es firmante de la “Solicitud hacia Emisoras respecto de divulgación de información ambiental, social y de gobierno corporativo”, impulsada por el Consejo Consultivo de Finanzas Verdes (CCFV), en coordinación con la Asociación Mexicana de AFORES (AMAFORE), la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles (AMIB) y la Asociación de Bancos de México (ABM); la iniciativa responde a la necesidad de contar con información ASG relevante para el análisis financiero y la toma de decisiones de inversión.

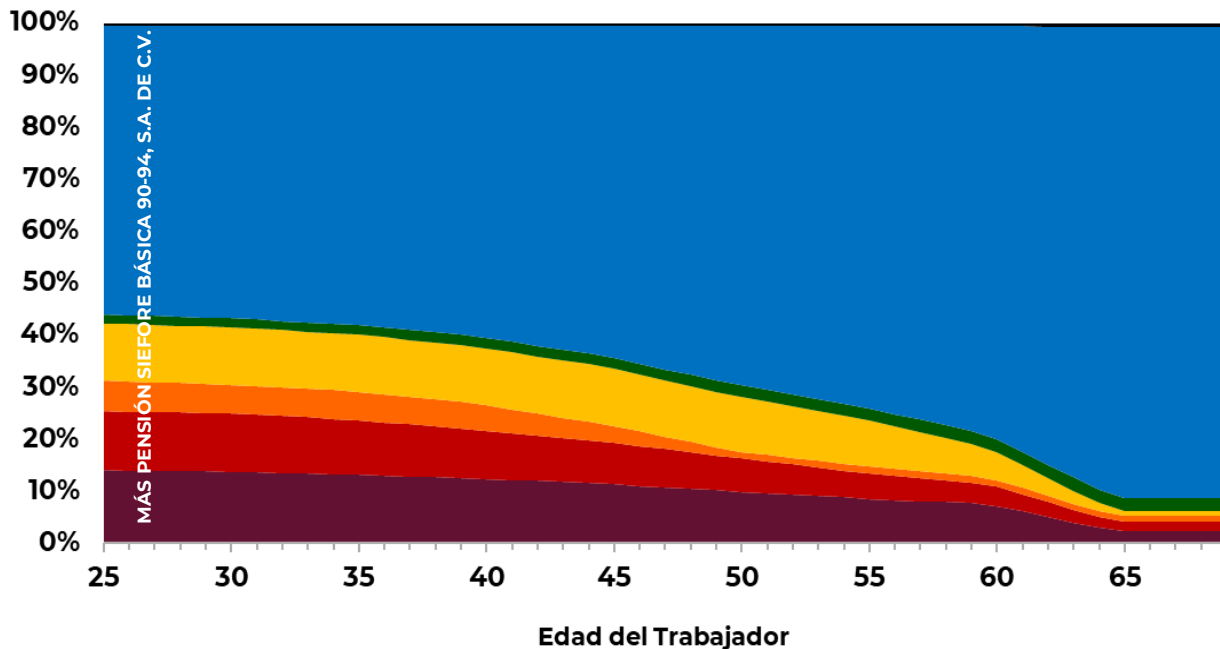
ii. Incorporación de principios ASG en la administración de riesgos

PENSIONISSSTE, con fundamento en el artículo 3, fracción XII de las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* y comprometido con los más altos estándares internacionales en materia de políticas y criterios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa, incorpora los componentes ASG en la administración de riesgos financieros. En este sentido, PENSIONISSSTE realiza la estratificación del riesgo corporativo a través de modelos, factores y políticas ambientales, sociales y de gobernanza corporativa como parte de la Metodología de Evaluación Crediticia Adicional. Es decir, los criterios y políticas ASG aunados a la información financiera de las emisoras, permiten realizar una valoración asertiva sobre la rentabilidad, los riesgos de las emisiones y el impacto—tanto en magnitud como en probabilidad—sobre los portafolios administrados por el Fondo. De esta manera, PENSIONISSSTE cumple con su deber fiduciario, pues vela, en todo momento, por otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los Trabajadores. Adicionalmente, con la implementación de dichos criterios y políticas, PENSIONISSSTE

contribuye al fomento de la actividad productiva nacional a través de proyectos estratégicos y sostenibles.

III. TRAYECTORIA DE INVERSIÓN

La Trayectoria de Inversión es la herramienta que utiliza el Fondo para disminuir, de manera progresiva y ordenada, el riesgo a lo largo del horizonte de inversión, por lo que representa la estrategia de inversión de largo plazo ajustada por riesgo. Por lo anterior, la Trayectoria de Inversión está diseñada para ser agresiva cuando los Trabajadores son jóvenes y capaces de soportar más riesgo con el objetivo de potencializar sus recursos; mientras que, en la medida en que se acercan al retiro, el riesgo disminuye de manera progresiva a fin de preservar el ahorro ante cualquier eventualidad en los mercados financieros. La Trayectoria de Inversión será la siguiente:



- Valores Extranjeros de Renta Variable
- FIBRAS
- Valores Extranjeros de Deuda
- Otros
- Renta Variable Nacional
- Instrumentos Estructurados
- Instrumentos de Deuda Nacional

SIEFORE	Máximo de años para el Retiro
SIEFORE BÁSICA 90-94	36



IV. ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

i. Política de Administración Integral de Riesgos

La administración integral de riesgos comprende una serie de políticas, procedimientos y metodologías que permiten la identificación, medición, monitoreo, limitación y control de los distintos tipos de riesgos a los que está expuesta la cartera de valores de la Sociedad de Inversión, mismos que cumplen con la normatividad vigente emitida por la Comisión.

La gestión de la Administración de Riesgos la lleva a cabo el Comité de Riesgo Financiero, administrando los riesgos cuantificables y no cuantificables, y vigilando que las operaciones de inversión se ajusten a los límites, políticas y procedimientos autorizados. Para cumplir con el propósito el Comité de Riesgo Financiero se apoya en la SAIR, misma que es responsable de desarrollar e instrumentar los modelos y metodologías para medir y controlar los riesgos de mercado, de crédito, de liquidez y de operación, así como de informar sobre los niveles de exposición al riesgo y sobre la observancia de los límites de riesgo establecidos.

Con información al cierre de junio del 2023, el Indicador de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 fue del 37.8%, lo cual se considera un riesgo moderado. El Indicador de Riesgos Financieros es el porcentaje de la exposición, a valor de mercado, de los instrumentos que conforman la cartera de inversión de la SIEFORE sin considerar la inversión en Instrumentos de Deuda y depósitos bancarios respecto su Activo Neto. A mayor horizonte de inversión se permite invertir en activos financieros más riesgosos con la finalidad de obtener mayores rendimientos.

Al inicio de 2024 esta Sociedad de Inversión Básica 90-94 tiene como referencia de Régimen de Inversión el trimestre: 17.

ii. Riesgos a los que se encuentra expuesta la cartera de inversión

Entre los principales riesgos a los que se expone la Sociedad de Inversión Básica 90-94, entendiéndose éstos como una minusvalía o pérdida potencial, se encuentran:

- a) **Riesgo de Mercado.** Factores de riesgo que tienen efecto sobre la valuación de las posiciones, tales como las fluctuaciones de las tasas de interés, de los tipos de cambio, de los índices de precios entre otros. La metodología definida para su control incluye el cálculo de Valor en Riesgo con simulación de escenarios, realización de pruebas bajo condiciones extremas de los factores de riesgo, análisis de sensibilidad, cálculo de Valor en Riesgo Normativo bajo la metodología establecida por la autoridad, entre otros, así como el establecimiento y monitoreo de límites máximos de exposición;
- b) **Riesgo de Crédito.** Incumplimientos de un emisor o contraparte en las operaciones que efectúe la Sociedad de Inversión. La metodología definida para su control consiste en el seguimiento de calificaciones crediticias, cálculo de la pérdida esperada en función de la probabilidad de incumplimiento y el establecimiento de límites de inversión por tipo de instrumento, emisor y emisión, por contraparte, por sector de la economía, y por riesgo país;
- c) **Riesgo de Liquidez.** Venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones. La metodología definida para controlar este tipo de riesgo consiste en la determinación de un límite mínimo de inversión en activos líquidos, en el



seguimiento a indicadores cuantitativos de riesgo de liquidez y en la distribución del plazo a vencimiento de los activos de la Sociedad de Inversión, y

- d) Riesgo Operativo.** Posibilidad de ocurrencia de pérdidas por deficiencias o fallas en los procesos operativos, en la tecnología de información, en los recursos humanos o cualquier otro evento externo adverso relacionado con la operación de las cuentas individuales de los Trabajadores. La metodología definida para controlar este tipo de riesgo consiste en el seguimiento a los procesos documentados de las áreas involucradas en el proceso de inversión, mediante revisiones periódicas de acuerdo con un programa de contraloría normativa.

V. MARCO PRUDENCIAL DE INVERSIÓN

Con el objetivo de optimizar la tasa de reemplazo y mejorar las condiciones de los Trabajadores al momento del retiro laboral, el Comité de Inversión revisa, aprueba y da seguimiento para que la Estrategia de Inversión brinde la mejor relación riesgo-rendimiento, en línea con la perspectiva de inversión de largo plazo establecida en la Trayectoria de Inversión.

Por lo anterior, el diseño de la Estrategia de Inversión considera los límites regulatorios definidos en la normatividad aplicable, así como el marco prudencial de riesgos definido por el Comité de Riesgos Financieros del PENSIONISSSTE.

Con base en estas acciones implementadas, se fortalece la gestión de los activos administrados ya que permite monitorear y detectar potenciales riesgos a los que se refiere la sección IV del presente Prospecto de Información y, con base en ello, ejecutar las acciones que sean necesarias en materia de inversión para proteger el ahorro de los Trabajadores.

Los resultados nos permiten construir un portafolio de inversión que otorga rendimientos atractivos sin asumir riesgos excesivos y es resiliente en escenarios de volatilidad financiera.

Los límites prudenciales a los que está sujeta la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión, definidos por su Comité de Riesgos Financieros, se encuentran descritos en el Anexo denominado “Marco de inversión y riesgos de la Sociedad de Inversión” que forma parte integral del presente Prospecto de Información.

VI. DESEMPEÑO HISTORICO

El PENSIONISSSTE obtuvo rendimientos positivos en el portafolio en los horizontes de 3, 5 y 10 años. Lo anterior, como resultado de la adopción e implementación de una Estrategia de Inversión enfocada en la diversificación, lo que permite ofrecer mejores rendimientos ajustados por riesgo.

El diseño de la Estrategia de Inversión de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 es robusto, de tal manera que ofrece rendimientos competitivos y es resiliente ante condiciones de volatilidad en los mercados financieros.

Los rendimientos históricos de la Sociedad de Inversión se presentan en Anexo denominado “Información de la Sociedad de Inversión”, sección b. “Desempeño Histórico de la Sociedad de Inversión” que forma parte integral del presente Prospecto de Información.

Rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros. Estas estadísticas se proveen únicamente con fines informativos.

VII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

a) Tipos de recursos que se pueden invertir en la Sociedad de Inversión

La Sociedad de Inversión Básica, que opera y administra el PENSIONISSSTE, puede invertir los recursos de los Trabajadores que tengan derecho a la apertura de una cuenta individual, en los términos de las leyes de seguridad social, provenientes de las cuotas y aportaciones a las Subcuentas del Seguro de Retiro, de Ahorro para el Retiro, RCV IMSS y RCV ISSSTE, las Aportaciones Voluntarias, las Aportaciones Complementarias de Retiro, de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, el Ahorro Solidario, los recursos recibidos del PENSIONISSSTE en términos de la legislación, y los recursos que se deban invertir en la Sociedad de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social y las disposiciones aplicables.

b) Régimen de Comisiones

El PENSIONISSSTE, Órgano Público Desconcentrado del ISSSTE, que opera la Sociedad de Inversión Básica 90-94, cobrará a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 las siguientes comisiones a los Trabajadores y, en su caso Trabajadores Asignados, por proporcionar el servicio de administración de sus cuentas individuales:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DEL PENSIONISSSTE

Comisiones por Administración de la Cuenta Individual

Comisión sobre saldo	0.53% anual
Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley.	No se cobra comisión
Reposición de documentos de la cuenta individual de los Trabajadores.	No se cobra comisión
Consultas adicionales a las previstas en la Ley.	No se cobra comisión
Pago de retiros programados.	No se cobra comisión
Por depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias de los Trabajadores afiliados.	No se cobra comisión

**Por cada \$10,000 pesos de saldo, la Administradora cobrará \$53.00 pesos de Comisión anual.
A menor comisión, mayor ahorro.**

Para efecto de calcular las comisiones que cobre el PENSIONISSSTE a los Trabajadores con cuenta individual, se deberá provisionar diariamente el resultado de dividir el monto porcentual de las comisiones autorizadas por la Comisión, entre los días naturales del año corriente y multiplicarse por el valor de los activos netos (capital contable) de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 al cierre de operaciones del día anterior.

Cada provisión de comisiones corresponde a la fecha de la contabilidad que se está efectuando. En caso de existir días inhábiles posteriores a dicha fecha contable, éstos serán tomados en cuenta para efecto de determinar el número total de días por los que se efectuará la provisión.

Cuando la provisión que se realiza ocurra el último día hábil del ejercicio contable, y corresponda a una fecha con días inhábiles posteriores, se deberá efectuar la provisión aplicando la comisión vigente al número de días correspondientes a cada ejercicio.



El activo neto que se utilizará para determinar la provisión de la comisión de una fecha inhábil determinada corresponderá al de la fecha hábil previa.

La Sociedad de Inversión Básica deberá liquidar al PENSIONISSSTE diariamente la provisión de la comisión del día anterior y conservar a disposición de la Comisión, por un periodo de cinco años, las memorias de cálculo para la determinación de la provisión, así como las cifras base para la determinación de ésta.

Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los Trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.

Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en la Sociedad de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la Sociedad de Inversión.

Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el Trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del Trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en la página que defina el PENSIONISSSTE.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el Trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora.

c) Precio y plazo de liquidación de las operaciones

Las operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión, se liquidarán el mismo día en que se ordenen, conforme a las *Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, así como las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, emitidas por la Comisión, siempre que la instrucción se gire dentro del horario de operación (9:00 a 12:00 horas, tiempo de la Ciudad de México).

Las operaciones solicitadas fuera del horario antes citado se realizarán al día hábil siguiente y se liquidarán al precio vigente de las acciones de la sociedad del día en que se realice la venta de las acciones.

d) Política de permanencia del fondo

Los recursos de la cuenta individual del Trabajador permanecerán invertidos en acciones de la Sociedad de Inversión cuando menos un año, salvo en los siguientes casos:

- i.** Que el Trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora, habida cuenta del cumplimiento de la normatividad en la materia, o se transfieran sus recursos a otra Sociedad de Inversión operada por el mismo PENSIONISSSTE que opere su cuenta individual, como consecuencia del cambio del régimen de comisiones o de las políticas de inversión contenidas en este prospecto de información, o cuando la Comisión le haya



- designado Administradora en los términos del artículo 76 de la Ley;
- ii. Cuando el Trabajador solicite que los recursos acumulados se inviertan en una Sociedad de Inversión distinta a la que le corresponda por su fecha de nacimiento de forma que en la Sociedad de Inversión que le corresponda por su fecha de nacimiento únicamente se reciban los nuevos flujos de cuotas y aportaciones;
 - iii. Cuando el PENSIONISSSTE entre en estado de disolución o se fusione con otra Administradora teniendo el carácter de fusionada, y
 - iv. Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia o, en su caso, se agoten los recursos de esta por haberse efectuado retiros programados o el Trabajador tenga derecho a retirar parcial o totalmente sus recursos en una sola exhibición.

El Trabajador podrá solicitar en cualquier momento el retiro de su subcuenta de aportaciones voluntarias de corto plazo, de conformidad con los procedimientos establecidos por la CONSAR. El ahorro a largo plazo deberá de permanecer en la Cuenta Individual un mínimo de 5 años para que aplique el estímulo fiscal definido en la Ley (deducibilidad).

Las Aportaciones Complementarias de retiro sólo podrán retirarse cuando el Trabajador tenga derecho a disponer de las aportaciones obligatorias, ya sea para complementar, cuando así lo solicite el Trabajador, los recursos destinados al pago de su pensión, o bien para recibirlas en una sola exhibición.

Las Aportaciones Voluntarias con perspectiva de inversión a largo plazo y las Aportaciones de Ahorro a largo plazo, podrán ser retiradas en plazos señalados en la Ley y en las disposiciones aplicables a dichas aportaciones.

La disposición de los recursos acumulados en la subcuenta de ahorro solidario de los Trabajadores sujetos a la Ley ISSSTE, le resultará aplicable las normas que regulan la Subcuenta de RCV ISSSTE.

Las cuotas y aportaciones de los Trabajadores no afiliados podrán retirarse cuando éstos cumplan con los requisitos que la Comisión, mediante Disposiciones de carácter general, defina como necesarios para que dichos Trabajadores puedan recibir los recursos depositados en su cuenta individual en una sola exhibición o para utilizarlos con fines de pensión.

Por ningún motivo los contratos de administración negarán al Trabajador no afiliado el derecho a disponer de sus fondos libremente, ya sea para recibirlos en una sola exhibición o para utilizarlos con fines de pensionarse mediante la contratación de algún mecanismo de pago autorizado por la Comisión al alcanzar los 60 años.

e) Mecánica de valuación

Los Activos Objeto de Inversión que conformen la cartera de valores de la Sociedad de Inversión Básica 90-94, se deberán valorar diariamente por un Proveedor de Precios, de conformidad con las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.

El procedimiento de registro contable de la valuación, se sujetará a lo que establecen las *Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de Estados Financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para*



el Retiro, emitidas por la Comisión, las cuales señalan que los registros contables serán analíticos y permitirán la identificación y secuencia de las operaciones, quedando registrados los movimientos contables el mismo día en que se celebre la operación.

f) Régimen de recompra

El Trabajador tendrá derecho a que la Sociedad de Inversión Básica 90-94, a través del PENSIONISSSTE, le recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los casos siguientes:

- i.** Cuando tengan derecho a gozar de una pensión o alguna otra prestación en los términos de la Ley ISSSTE o de la Ley del Seguro Social, que les otorgue el derecho a disponer de los recursos de su cuenta individual;
- ii.** Cuando se presente una modificación a los parámetros de inversión previstos en este Prospecto de Información, o a la estructura de comisiones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley SAR. Los Trabajadores no podrán ejercer este derecho cuando, por orden de la Comisión, el PENSIONISSSTE haya modificado el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión que opere, o bien, cuando la Comisión haya modificado las *Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro*, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley SAR;
- iii.** En el supuesto de que el PENSIONISSSTE modifique sus comisiones, los Trabajadores registrados en la misma tendrán derecho a traspasar los recursos de su cuenta individual a otra Administradora, siempre y cuando dicha modificación implique un incremento en las comisiones que se cobren al Trabajador. El derecho al traspaso o retiro de recursos, en caso de una modificación a las comisiones, deberá preverse en los contratos de administración de fondos para el retiro, de conformidad con lo que establezca al efecto la Comisión;
- iv.** Tratándose de modificaciones a la estructura de comisiones, los Trabajadores tendrán derecho a la recompra de sus acciones sólo cuando la modificación implique un incremento en las comisiones. Asimismo, cuando se aprueben al PENSIONISSSTE las estructuras de comisiones que consideren las correspondientes a una nueva Sociedad de Inversión, dicha situación no deberá entenderse como una modificación a las estructuras vigentes que establezca la comisión de la Sociedad de Inversión distinta a la nueva sociedad, por lo que no se actualizará el supuesto requerido para solicitar la recompra de su tenencia accionaria;
- v.** Cuando el Trabajador al que la Comisión haya asignado a una Administradora, en los términos del artículo 76 de la Ley, traspase su cuenta individual, y
- vi.** Cuando el Trabajador traspase su cuenta individual, en los plazos, términos y condiciones que la Ley y la normativa aplicable determine para tal efecto.



VIII. RÉGIMEN FISCAL

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 tiene la obligación de cumplir con las disposiciones fiscales que le son aplicables, de los cuales los aspectos más relevantes son los siguientes:

- a. Las aportaciones que efectúen los patrones y el Gobierno Federal a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual que se constituya en los términos de la Ley del Seguro Social, así como las aportaciones que se efectúen a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, incluyendo los rendimientos que generen, no serán ingresos acumulables del Trabajador en el ejercicio en que se aporten o generen, según corresponda, en términos del artículo 93 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta* (LISR).

Se consideran exentas del pago de Impuesto Sobre la Renta:

- i. La entrega de aportaciones y sus rendimientos provenientes de la subcuenta de vivienda, en términos del artículo 93 fracción X de la LISR.
 - ii. Los ingresos que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, con cargo a la subcuenta del seguro de retiro (SAR 92) o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de contribución (de acuerdo con las reglas de carácter general emitidas por la autoridad fiscal). El excedente tendrá un tratamiento fiscal determinado en términos del artículo 93, fracción XIII, de la LISR.
 - iii. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro (SAR 92) o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.
 - iv. El excedente tendrá un tratamiento fiscal determinado en términos del artículo 93, fracción IV, de la LISR.
 - v. Los retiros efectuados de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por concepto de ayuda de gastos de matrimonio y por desempleo a que se refiere el artículo 165 de la Ley del Seguro Social. También, tendrá este tratamiento el traspaso de los recursos de la cuenta individual entre Administradoras de Fondos para el Retiro, entre instituciones de crédito o entre ambas, así como entre dichas Administradoras e instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, con el único fin de contratar una renta vitalicia y seguro de sobrevivencia conforme a las leyes de seguridad social y a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. El excedente tendrá un tratamiento fiscal determinado en términos del artículo 93, fracción XXVII, de la LISR.
- b. Los rendimientos de las aportaciones voluntarias y las aportaciones complementarias depositadas en su subcuenta correspondiente son considerados intereses para los efectos de la LISR. El interés real acumulable se obtendrá disminuyendo del ingreso obtenido por el retiro efectuado, el monto actualizado de la aportación. La aportación a que se refiere este párrafo se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se efectuó la misma



y hasta el mes en el que se efectúe el retiro de que se trate, en términos del artículo 133 de la LISR.

- c. Las aportaciones que efectúen los patrones, en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual abierta en los términos de la Ley del Seguro Social, y las que efectúe el Gobierno Federal a la subcuenta del Fondo de la Vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como los rendimientos que generen, no serán ingresos acumulables del Trabajador en el ejercicio en que se aporten o generen, según corresponda, en términos del artículo 93 de la LISR.

IX. ADVERTENCIAS GENERALES A LOS TRABAJADORES

a) Riesgos de inversión

La Sociedad de Inversión Básica 90-94 busca ofrecer a los Trabajadores un adecuado rendimiento de conformidad con las condiciones de mercado, sujetándose estrictamente al Régimen de Inversión Autorizado, sin que ello implique un rendimiento garantizado. Asimismo, los precios de los Activos Objeto de Inversión en los que invierte la Sociedad de Inversión fluctúan diariamente, por lo que el valor de la inversión podría verse disminuido dependiendo de las condiciones de mercado.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, por agencias especializadas, no representan una garantía de pago de las inversiones iniciales, sino únicamente una opinión sobre las posibilidades de cumplimiento del emisor de dichos valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que sea aplicable a ciertos Instrumentos no implica la certificación sobre la garantía de rendimientos del Instrumento o la solvencia de cada emisor.

b) Minusvalías

Los precios de los Activos Objeto de Inversión, así como las acciones representativas del capital pagado de la Sociedad de Inversión Básica 90-94, pueden presentar minusvalías derivadas de fluctuaciones en los mercados financieros. En el caso en que exista algún incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, estas minusvalías serán imputables al PENSIONISSSTE y deberán ser resarcidas con cargo a la reserva especial del mismo, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo al capital social, además de establecer un programa de recomposición de cartera de la Sociedad de Inversión. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* y en las *Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro*.

Por otro lado, cuando se presenten minusvalías derivadas de situaciones extraordinarias en los mercados financieros, y habiendo cumplido con lo previsto en las *Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* y las *Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro*, ni el PENSIONISSSTE, ni la Comisión tienen la



obligación de resarcir dichas minusvalías, en el entendido de que estas forman parte de un riesgo inherente de las inversiones en los mercados financieros.

Se entenderá que existe minusvalía en la cartera de la Sociedad de Inversión Básica 90-94 cuando el precio de la acción de dicha Sociedad al cierre de un día sea menor que dicho precio el día hábil anterior.

c) Inspección y vigilancia de la Comisión

La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la Sociedad de Inversión Básica 90-94, así como del PENSIONISSSTE.

d) Aceptación del Prospecto de Información por el Trabajador

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 bis, antepenúltimo párrafo, de la Ley, el PENSIONISSSTE, que opera la Sociedad de Inversión Básica 90-94, tendrá en sus oficinas y sucursales o bien a través de la página de Internet del PENSIONISSSTE, el presente Prospecto de Información a disposición de los Trabajadores registrados.

e) Custodia de los títulos

Los títulos que amparan las acciones representativas del capital social autorizado a la Sociedad de Inversión Básica, por disposición de la Ley, estarán depositados en la S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el depósito de valores.

La Sociedad de Inversión Básica deberá contar con un solo Custodio para sus operaciones celebradas en mercados internacionales, el cual podrá ser el mismo que tenga contratado para sus operaciones en el territorio nacional.

El PENSIONISSSTE deberá pagar al Custodio por sus servicios y en ningún caso este pago podrá realizarse directa o indirectamente por la Sociedad de Inversión. El PENSIONISSSTE tiene contratado a Banco S3 Caceis México, S.A., Institución de Banca Múltiple como Custodio Nacional, y a State Street Bank and Trust Company como Custodio internacional.

Tratándose de la custodia de Valores Extranjeros de Deuda, la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a las disposiciones generales expedidas al efecto por la Comisión.

f) Calificación de la Sociedad de Inversión

El PENSIONISSSTE podrá divulgar en su página de Internet y en el pizarrón informativo de sus oficinas y sucursales la calificación crediticia vigente otorgada a la Sociedad de Inversión Básica por una institución calificadora de valores, así como su significado. En su caso, esta calificación crediticia deberá modificarse con un máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sufra alguna modificación.



g) Consultas, quejas y reclamaciones

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica y electrónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en el teléfono 55 5340 0999 y a través del portal de internet <https://www.condusef.gob.mx/>.

Asimismo, el Trabajador podrá acudir a las oficinas de atención al público del PENSIONISSSTE ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México y en el interior de la República a la oficina que le corresponda en razón de su domicilio que podrá consultar en la página: www.pensionissste.gob.mx en la opción denominada “Localización de Oficinas de Servicios en la República Mexicana”.

h) Organización de la Sociedad de Inversión

Cargo	Nombre del Funcionario	Años de experiencia
Vocal Ejecutivo	Edgar Díaz Garcilazo	16
Responsable del Área de Inversiones	Alejandro Aranda Jáuregui	19
Responsable del Área de Riesgos	Hugo Jair Sánchez Otero	10
Contralor Normativo	Simón Geluda Karakowsky	24



X. GLOSARIO

- i. **Activo Administrado por la Sociedad de Inversión:** Valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión directamente gestionado en materia de inversiones por ésta.
- ii. **ASG:** Acrónimo de Ambiental, Social y de Gobernanza, cuando se refiere a políticas, factores, criterios, riesgos, materias y principios ambientales, sociales y de gobernanza.
- iii. **Bonos Nacionales:** Instrumentos de Deuda colocados en el mercado nacional, emitidos por el Gobierno Federal, Banco de México, Empresas Privadas, Empresas Productivas del Estado, entidades federativas, municipios, Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Paraestatales.
- iv. **Error de Seguimiento:** Desviación de la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión con respecto a la Trayectoria de Inversión, conocida en el idioma inglés como Tracking Error, cuya metodología determine el Comité de Análisis de Riesgos.
- v. **Estrategia de Inversión:** Políticas definidas por el Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión que opere la Administradora, referentes a la compra o venta de Activos Objeto de Inversión y a la composición agregada de la cartera de inversión, conforme al marco prudencial en materia de administración de riesgos que defina y que apruebe el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión, de acuerdo con las *Disposiciones de carácter general en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.*
- vi. **ETFs:** Vehículos de Inversión conocidos en el idioma inglés como Exchange Traded Funds.
- vii. **PENSIONISSSTE:** Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), creado en los términos de la Ley del ISSSTE.
- viii. **Sociedad de Inversión:** Sociedad de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORE).
- ix. **Trayectoria de Inversión:** Es la asignación objetivo de las distintas Clases de Activo correspondiente a cada edad del Trabajador cuyo objetivo es la disminución progresiva del riesgo de la cartera de inversión, conocida en el idioma inglés como Glidepath.

ANEXO 1. INFORMACIÓN DE MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 90-94, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 90-94

INFORMACIÓN AL CIERRE DE JUNIO DE 2023

A. DETALLE DE LA CARTERA DE INVERSIÓN

I. Renta Fija

I.I Detalle por calificación crediticia

Calificación Crediticia	Exposición (%)
AAA	51.9%
AA	0.8%
A	0.1%
BBB	0.2%
BB	0.0%
B a D	0.1%
Sin calificaciones	0.0%

Notas: Corresponde al porcentaje de exposición de los activos de Renta Fija relativa al Activo Neto de la SIEFORE.
Se excluyen las operaciones de reporto.

I.III Detalle del Plazo Promedio Ponderado (PPP)

Plazo de vencimiento *	Exposición (%)
0 a 10 años	24.4%
Más de 10 años	28.6%

Notas: Corresponde al porcentaje de exposición de los activos de Renta Fija relativa al Activo Neto de la SIEFORE.
Considera instrumentos de deuda gubernamental y privados, nacionales y extranjeros.
No incluye Reporto.
* Se consideran los días por vencer de acuerdo con el vector de precios.

II. Renta Variable

Región	Exposición (%)
Local	10.9%
Internacional^{1/}	10.9%
Desarrollados	10.2%
Emergentes	0.7%

Notas: Corresponde al porcentaje de exposición de los activos de Renta Variable relativa al Activo Neto de la SIEFORE.

Local: Corresponde a los activos de Renta Variable Nacional (acciones individuales y Trackers).

^{1/} Con base en la clasificación del Banco Mundial.

Desarrollados: "High-income economies"

Emergentes: "Upper-middle y lower-middle income economies".

I.II Detalle por tipo de mercado

Tipo	Exposición (%)
Deuda Nacional	52.9%
Valores Extranjeros de Deuda	0.0%

Notas: Corresponde al porcentaje de exposición de los activos de Renta Fija relativa al Activo Neto de la SIEFORE.
Se excluyen las operaciones de reporto.

III. Instrumentos Alternativos

Alternativos	Exposición (%)
Instrumentos Estructurados	10.3%
Inmobiliario	2.9%
Infraestructura	2.3%
Capital Privado	5.0%
Crédito	0.1%
Fibras	5.9%
FIBRA E	2.2%
Fibras inmobiliarias	3.7%

Nota: Corresponde al porcentaje de exposición de los instrumentos Alternativos relativa al Activo Neto de la SIEFORE.



**ANEXO 1. INFORMACIÓN DE MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 90-94, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO
SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 90-94**

INFORMACIÓN AL CIERRE DE JUNIO DE 2023

A. DETALLE DE LA CARTERA DE INVERSIÓN

IV. Divisas

Divisa	Exposición (%)
USD	14.1%
EUR	0.1%
GBP	0.0%
JPY	0.0%

Notas: Corresponde al porcentaje de exposición en Divisas puras, así como la exposición agregada, directa e indirecta de la cartera relativa al Activo Neto de la SIEFORE.

USD Dólar estadounidense.
EUR Euro.
GBP Libra esterlina.
JPY Yen.

V. Principales Emisores / Administradores de Vehículos

Emisor / Administrador ^{1/}	Exposición (%)
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	35.3%
AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.	2.0%
PROLOGIS PROPERTY MÉXICO, S.A. DE C.V.	1.9%
FIBRA EDUCA MANAGEMENT, S.C	1.7%
BLACKROCK MEXICO MANAGER III, S. DE R.L. DE C.V.	1.7%
Total	42.7%

Notas: Corresponde al porcentaje del Emisor/Administrador relativa al Activo Neto de la SIEFORE.
Se excluyen las operaciones de reporte.

VI. Desviaciones de la cartera de inversión vs Trayectoria de Inversión

Clase de Activo	Trayectoria de Inversión	Sociedad de Inversión	Desviación mínima	Desviación máxima
Instrumentos de alta liquidez ^{1/}	1.1%	10.5%	0.0%	91.1%
Instrumentos de Renta Variable	10.8%	10.9%	0.0%	22.8%
Valores Extranjeros de Renta Variable	18.1%	10.8%	3.1%	20.0%
Instrumentos de Deuda Nacional	46.5%	51.3%	21.5%	71.5%
Valores Extranjeros de Deuda	1.9%	0.0%	0.0%	16.9%
Instrumentos Estructurados	10.0%	10.2%	0.0%	20.0%
FIBRAS	7.0%	5.9%	0.0%	10.0%
Otros	4.6%	0.3%	0.0%	24.6%

^{1/} Considera Efectivo, Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal y a los emitidos por el Banco de México con vencimiento menor o igual a 1 año; Valores Extranjeros de Deuda, con vencimiento menor o igual a 1 año, emitidos por gobiernos de Países Elegibles para Inversiones que cuenten con una calificación crediticia cuando menos equivalente a AA+ en escala global, reporte con plazo a un día y Aportaciones Iniciales Mínimas (AIMs) excedentes de acuerdo con el Anexo N de las Disposiciones Financieras

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



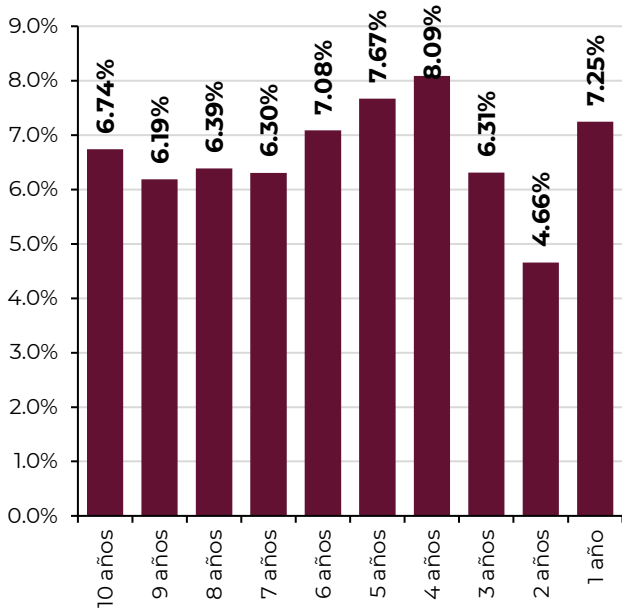
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



PENSIONISSSTE
FONDO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

B. DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

a) Rendimiento bruto de gestión anual SIEFORE



Fuente: Elaborado por PENSIONISSSTE con información de la CONSAR.

c) Rendimiento Real de gestión de la SIEFORE a 5 y 10 años

Plazo	Rendimiento
5 años	2.32%
10 años	2.03%

Fuente: Elaborado por PENSIONISSSTE con información de la CONSAR y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

b) Rendimiento bruto de gestión anual SIEFORE vs Trayectoria de Inversión

	3 años	5 años	10 años	Desde la creación*
Rendimiento SIEFORE	6.31%	7.67%	6.74%	7.11%
Rendimiento Trayectoria	2.59%	n.a.	n.a.	2.81%

Fuente: Elaborado por PENSIONISSSTE con información de la CONSAR.

Notas: Los rendimientos se encuentran al cierre de junio de 2023.

* El 13 de diciembre de 2019, PENSIONISSSTE llevó a cabo de manera exitosa la migración desde un esquema de inversión multifondos hacia un modelo de ciclo de vida (SIEFORE generacionales).
n.a. No aplica.

**ANEXO 2. INFORMACIÓN DE MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 90-94, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO
 SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 90-94**

MARCO PRUDENCIAL DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Clase de Activo/Factor de Riesgo		Trimestre				
		1T-2024	2T-2024	3T-2024	4T-2024	1T-2025
		17	18	19	20	21
Límites por Clase de Activo	Instrumentos Estructurados	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
	FIBRAS y Vehículos de inversión inmobiliaria	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%
	Instrumentos Bursatilizados	38.70%	38.60%	38.49%	38.39%	38.28%
	Componentes de Renta Variable	58.57%	58.49%	58.40%	58.31%	58.22%
	Valores Extranjeros	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
	Instrumentos en Divisas	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
	Deuda emitida o avalada por el Gobierno Federal	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
	Reportos ¹	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Parámetros de Riesgo	Riesgo de Liquidez					
	Coefficiente de liquidez	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
	Provisión por exposición en Instrumentos Derivados (PID)	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
	Riesgo de Mercado					
	Error de seguimiento	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%



Clase de Activo/Factor de Riesgo		Trimestre				
		1T-2024	2T-2024	3T-2024	4T-2024	1T-2025
		17	18	19	20	21
	Valor en Riesgo Condicional	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%
Desviaciones Trayectoria de Inversión	Desviación mínima Instrumentos de Deuda	-25.00%	-25.00%	-25.00%	-25.00%	-25.00%
	Desviación mínima Valores Extranjeros de Deuda	-15.00%	-15.00%	-15.00%	-15.00%	-15.00%
	Desviación mínima Instrumentos de Renta Variable	-12.00%	-12.00%	-12.00%	-12.00%	-12.00%
	Desviación mínima Valores Extranjeros de Renta Variable	-15.00%	-15.00%	-15.00%	-15.00%	-15.00%
	Desviación mínima Instrumentos Estructurados	-20.00%	-20.00%	-20.00%	-20.00%	-20.00%
	Desviación mínima FIBRAS	-10.00%	-10.00%	-10.00%	-10.00%	-10.00%
	Desviación mínima Divisas	-15.00%	-15.00%	-15.00%	-15.00%	-15.00%
	Desviación mínima Reporto	-50.00%	-50.00%	-50.00%	-50.00%	-50.00%
	Desviación máxima Instrumentos de Deuda	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%
	Desviación máxima Valores Extranjeros de Deuda	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Desviación máxima Instrumentos de Renta Variable	12.00%	12.00%	12.00%	12.00%	12.00%
	Desviación máxima Valores Extranjeros de Renta Variable	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Desviación máxima Instrumentos Estructurados	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%



Clase de Activo/Factor de Riesgo		Trimestre				
		1T-2024	2T-2024	3T-2024	4T-2024	1T-2025
		17	18	19	20	21
	Desviación máxima FIBRAS	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%
	Desviación máxima Divisas	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Desviación máxima Reporto	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
Confl. de Interés	Instrumentos de Sociedades relacionadas entre sí	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Instrumento con Nexos Patrimoniales	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Criterios de diversificación o concentración	Concentración en un mismo Emisor (Anexos A, F y J)	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
	Concentración en un mismo Emisor (Anexos B, G o K)	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
	Concentración en un mismo Emisor (Anexos C y H)	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
	Concentración en un mismo Emisor (Anexos I, D o E)	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
	Depósitos en efectivo (por depositario) ²	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
	Deuda de Empresas Productivas del Estado por un mismo emisor	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%
	Deuda Subordinada	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
	Deuda Híbridos	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
	Exposición máxima agregado por Contraparte o Emisor	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%



		Trimestre				
Clase de Activo/Factor de Riesgo		1T-2024	2T-2024	3T-2024	4T-2024	1T-2025
		17	18	19	20	21
	Exposición máxima por Emisor de Renta Variable	2.34%	2.34%	2.34%	2.33%	2.33%
	Exposición total máxima en acciones individuales	17.57%	17.55%	17.52%	17.49%	17.47%
	Exposición máxima en una misma emisión en FIBRAS, FIBRA-E y Vehículos de Inversión Inmobiliaria	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en una misma emisión	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo proyecto financiado	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo administrador	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
	Límites por Sector de la Economía					
	Servicios Financieros	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%
	Energía	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Industrial	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Materiales	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Productos de consumo frecuente	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Servicios y bienes de consumo no básico	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Salud	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



PENSIONISSSTE
FONDO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA
90-94, S.A. DE C.V.

Clase de Activo/Factor de Riesgo		Trimestre				
		1T-2024	2T-2024	3T-2024	4T-2024	1T-2025
		17	18	19	20	21
	Tecnología de la información	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Telecomunicaciones	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Servicios públicos	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
	Límites por Riesgo País					
	Riesgo País AAA	19.00%	19.00%	19.00%	19.00%	19.00%
	Riesgo País AA	15.20%	15.20%	15.20%	15.20%	15.20%
	Riesgo País A	11.40%	11.40%	11.40%	11.40%	11.40%
	Por Clase de Activo					
	Por Clase de Activo Valores Extranjeros ³	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
	Por Clase de Activo Divisas ³	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
	Por Clase de Activo Renta Variable ³	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
	Por Clase de Activo una misma emisión ³	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%
	Por Región					
	Por Región Europa ⁴	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%



Clase de Activo/Factor de Riesgo		Trimestre				
		1T-2024	2T-2024	3T-2024	4T-2024	1T-2025
		17	18	19	20	21
Otros Límites	Otros límites autorizados por el Comité de Riesgos Financieros					
	Límite por operador (Responsable de Inversiones)	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
	Límite por operador (Jefe de Servicios)	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
	Límite por operador (Jefe de Departamento)	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%

- 1 El Límite es correspondiente de acuerdo con la calificación crediticia de la contraparte con la que se celebre la operación de reporto. Se muestra el límite máximo.
- 2 El Límite es correspondiente de acuerdo con la calificación crediticia del depositario. Se muestra el límite máximo.
- 3 El porcentaje es calculado sobre el activo administrado por el Mandatario.
- 4 El porcentaje se calcula sobre el Activo total de la SIEFORE Básica teniendo una desviación permitida de 1% adicional.